

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio OM/DGT/SGISF/DSF/0293/1/2018 de Roxana Carvajal Sánchez Yarza, Directora General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro
Anexos: Billetes de depósito números N 820047 86 y N 820048 96, exhibidos por el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, en la controversia constitucional 158/2016, que, respectivamente, amparan las cantidades de \$87,749.97 (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.) y \$87,749.97 (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.), debidamente endosados y autorizados a favor del Inganiero topógrafo Adalberto Díaz Vera, perito designado por la Sebrena Corte de Justicia de la Nación en materia de topografía, que corresponde al pago de sus gastos y honorarios, para la realización del dictamen pericial encomendado.	

Documentales recibidas el veintitrés de enero del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, par que surta efectos legales, el oficio OM/DGT/SGISF/DSF/0293/1/2018 de la Directora General de la Tesorería de este Alto Tribunal, mediante el cual remite los billetes de depósito números N 820047 86 y N 820048 96, exhibidos por el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, que, respectivamente, amparan las cantidades de \$87,749.97 (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.) y \$87,749.97 (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.), debidamente endosados y autorizados a favor del Ingeniero topógrafo Adalberto Díaz Vera, perito designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de topografía, para la realización del dictamen pericial encomendado.

En relación con lo anterior, comuníquese al referido perito, que el billete de depósito número **N 820047 86**, exhibido por el referido municipio, por la cantidad de **\$87,749.97** (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.), que corresponde al pago del anticipo de sus gastos y

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2016

honorarios, se encuentra a su disposición en la oficina que ocupa la Sección Controversias Constitucionales y de Acciones Trámite de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal; en tanto que el identificado con el número N 820048 96, que ampara la cantidad de \$87,749.97 (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.), relativo al pago del remanente de sus gastos y honorarios, una vez que haya rendido y ratificado el dictamen respectivo, estarán a su disposición, previa expedición de los respectivos comprobantes de pago con los datos fiscales proporcionados por el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, a cuyo efecto, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 297, fracción II1, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de nueva cuenta se requiere a dicho municipio para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, manifieste los datos fiscales necesarios para la expedición de los comprobantes de pago de los gastos y honorarios del ingeniero topógrafo Adalberto Díaz Vera, perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de topografía, apercibida dicha autoridad que, de no cumplir con lo requerido, se le aplicará una multa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59, fracción I<sup>2</sup>, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

Tribunal, que da fe.

EGM/DVH 34

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

Código Federal de Procedimientos Civiles

II. Tres días para cualquier otro caso.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

L Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. (...).